

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0390-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 58 bis a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y un segundo párrafo al artículo 20 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Moisés Ignacio Mier Velazco y Julieta Kristal Vences Valencia.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	18 de julio de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de julio de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Igualdad de Género

II.- SINOPSIS

Considerar como una falta administrativa grave a la violencia institucional contra las mujeres, comete violencia institucional contra las mujeres, la persona servidora pública que ejerza funciones en materia de procuración de Justicia, y que cualquier acto u omisión discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, particularmente de acceso a la justicia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 108 y 109 y en relación con los artículos 1º, párrafo 1º; 3º y 4º, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>PROVECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona un artículo 58 Bis a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 58 bis.- Incurrirá en violencia institucional contra las mujeres, la persona servidora pública que ejerza funciones en materia de procuración de Justicia, y que cualquier acto u omisión discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, particularmente de acceso a la justicia, debida diligencia.</p>
<p>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p> <p>ARTÍCULO 20.- Para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir,</p>	<p>Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 20 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 20.- Para cumplir con su obligación con su de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir,</p>

<p>atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>atender, Investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige.</p> <p>La violencia Institucional contra las mujeres se sancionará en los términos establecidos por el artículo 58 bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Mónica Rangel